

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°RE-01450 del 08 de abril de 2022, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**, con Nit 890.941.071-1, representada legalmente por el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.523.051, en un caudal total de 0,893 L/s, para uso Doméstico y Riego, en beneficio de la "**PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**", ubicada en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que a través de la Resolución N°RE-03786 del 04 de octubre de 2022, se aprobó el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA** presentado por la PARCELACIÓN PAULANDIA para el período 2022 -2031.

Que por medio del Auto N°AU-01567 del 24 de mayo de 2024, se acogieron los **DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL**, presentados por la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**, dado que los cálculos de los vertederos de control de caudal y de la tubería de excesos garantizan teóricamente la derivación del caudal otorgado para cada una de las siete (7) fuentes y los planos correspondientes.

Que mediante el Auto N°AU-01567 del 24 de mayo de 2024, se adoptaron las siguientes determinaciones a la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**,

1. Se acogió la información allegada mediante el Radicado N°CE-00841 del 17 de enero de 2024, respecto al informe de avance del PUEAA de los años 2022 y 2023 y el Radicado N° CE-00841 del 17 de enero de 2024, relacionado con la autodeclaración de consumos de los años 2022 y 2023.
2. Se requirió tramitar la Autorización Sanitaria Favorable ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para el período de la concesión de agua, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°RE-01450 del 8 de abril de 2022 y el Auto N°AU-02652 del 24 de julio de 2023.

Que por medio de la Resolución N° RE-03300 del 22 de agosto de 2025, se requirió a la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Allegar la bitácora detallada de datos de consumos o caudales captados registrados del año 2024, con el fin de verificar el cumplimiento del caudal otorgado.
2. Tramitar la Autorización Sanitaria Favorable ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para el período de la concesión de aguas.
3. Presentar el informe de avance anual del Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, del año 2024, diligenciado en el formulario F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

Que la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**, presento información con el Radicado N° CE-17334 del 23 de septiembre de 2025, relacionada con el reporte de consumos y el avance del PUEAA, correspondientes al año 2024.

Que La Corporación en control y seguimiento a la concesión de aguas otorgada, evaluó la información presentada para lo cual se generó el **Informe Técnico N° IT-07769 del 30 de octubre del 2025**, del cual se cual se establecieron las siguientes observaciones y conclusiones:

“(...)"

26. CONCLUSIONES: Sobre la concesión de aguas superficiales

- El permiso de concesión de aguas otorgado a la Parcelación Paulandia P.H., mediante la Resolución N°RE-01450 del 08 de abril de 2022, se encuentra vigente hasta el día 18 de abril de 2032.
- En el Auto N°AU-01567 del 24 de mayo de 2024, se acogieron los diseños de la obra de captación y control de caudal. En la visita de campo realizada el día 08 de agosto de 2025, se constató que se encuentra en construcción una de las obras, correspondiente al punto Lote 50_Fuente N.º1:5.1. Se informó que las demás obras no se han iniciado.
- En el Radicado N° CE-17334-2025 del 23 de septiembre de 2025, la Parcelación Paulandia P.H presentó los registros de los consumos de agua del año 2024, los cuales cumplen con ser inferiores al caudal otorgado por la Corporación mediante la Resolución N°RE-01450 del 08 de abril de 2022.
- El usuario no ha dado cumplimiento en cuanto a presentar la copia de la Autorización Sanitaria Favorable expedida en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Sobre el PUEAA
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, se encuentra aprobado mediante la Resolución N°RE03786 del 04 de octubre de 2022, para el periodo 2022 - 2031. En el Radicado N° CE-17334-2025 del 23 de septiembre de 2025, la Parcelación Paulandia P.H. presentó el informe de avance correspondiente al año 2024, el cual se resume a continuación:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Avance Año 1	Avance Año 2	Avance Año 3	Avance Total	% de avance
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,01	0,001	0,001	0,001	0,003	30
# ÁRBOLES A SEMBRAR (unidad)	100	10	10	10	30	30
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	50	5	5	5	15	30
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	1	1	1	3	30
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA	1 por cada casa construida	1 por cada casa construida	1 por cada casa construida	1 por cada casa construida	1 por cada casa construida	100

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Avance Año 1	Avance Año 2	Avance Año 3	Avance Total	% de avance
ABASTECEDORA (Unidad)						
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	0	1	0	1	100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1 por cada casa construida	1 por cada casa construida	1 por cada casa construida	1 por cada casa construida	1 por cada casa construida	100
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (MIL)	100	10	10	10	30	30
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2	0	0	1	1	50
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	10	1	1	1	3	30
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	40	4	4	4	12	30
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	5	0	1	0	1	20
COMPARACIÓN DEL MACROMEDIDOR, CON LA SUMATORIA DE LOS MICROMEDIDORES PARA ESTABLECER PÉRDIDAS	120	12 cálculos	12 cálculos	12 cálculos	36	30

“(…)”

Que la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**, con el Radicado N° CE-20160 del 6 de noviembre del 2025, solicito prorroga y presento información en respuesta a requerimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en **el Informe Técnico N° IT-07769 del 30 de octubre del 2025 y la solicitud de prorroga con el Radicado N° CE-20160 del 6 de noviembre del 2025**, se adoptarán unas determinaciones a la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**, relacionados con las obligaciones de la concesión de aguas otorgada, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER a la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**, con Nit 890.941.071-1, a través de su representante legal, el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.523.051, la información allegada mediante el Radicado N°CE-17334 del 23 de septiembre de 2025, respecto al informe de avance del PUEAA y la autodeclaración de consumos del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER PRÓRROGA a la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**, a través de su representante legal, el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ**, para que en el término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a la obligación: Implementar las obras de captación y control caudal para los puntos correspondientes a los 4 lotes (Nro. 42, 33, 58, 32).

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR AL GRUPO DE RECURSO HÍDRICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES la evaluación del Radicado N° CE-20160 del 6 de noviembre del 2025 el cual contiene información en respuesta a la implementación de las obras de captación y control de caudal, para la respectiva evaluación y aprobación en campo.

ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR a la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**, a través de su representante legal, el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ**, que anualmente deberá continuar presentando, la siguiente información:

- El Avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, diligenciado en el formularioF-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, con las respectivas evidencias y soportes de ejecución (registro fotográfico, actas, listados de asistencia, facturas, entre otros), el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>
- La autodeclaración y registro de consumos de agua, con las respectivas evidencias y soportes de lectura de todo el año.

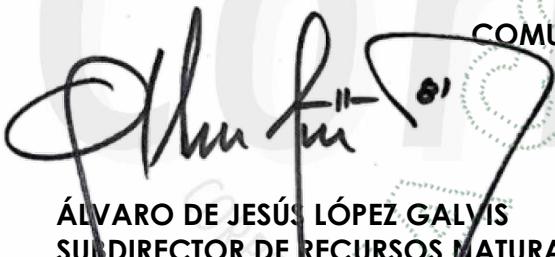
ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales Grupo de Recurso Hídrico para su conocimiento y competencia a las bases de datos corporativas, para el SIRH y Tasa por Uso.

ARTÍCULO SEXTO COMUNICAR la presente actuación al establecimiento a la **PARCELACIÓN PAULANDIA P.H.**, a través de su representante legal, el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ**.

PARÁGRAFO: la presente comunicación, se hará conforme a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 10/11/2025/ Grupo Recurso Hídrico

Técnico: Henry Augusto Medina Velásquez

Expediente: 056070239771

Proceso: control y seguimiento

Asunto: RESOLUCION N 056070239771

Motivo: RESOLUCION N 056070239771

Fecha firma: 12/11/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 1365c421-ed51-4b77-99d7-1fc5c51f23f5



RESOLUCION
N 056070239771
RESOLUCION N 056070239771
12/11/2025
lopezg@cornare.gov.co
ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
1365c421-ed51-4b77-99d7-1fc5c51f23f5